



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN VRAC. N° 130 -2022-UNFV

San Miguel, 02 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución VRAC N° 126-2022-UNFV de fecha 01.06.2022, se aprobó la conformación de la **Comisión de Evaluación Curricular de los Programas de Estudio de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, propuesto por la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, en la referida Resolución se consignó erróneamente el nombre de uno de los miembros de la Comisión de Evaluación Curricular de los Programas de Estudio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, como Mg. Jorge Azabache Alfredo Taxa, debiendo ser lo correcto **Mg. Jorge Alfredo Taxa Azabache**, por lo que se deberá hacer la rectificación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar el nombre del siguiente miembro de la Comisión de Evaluación Curricular de los Programas de Estudio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, erróneamente consignado en la Resolución VRAC N° 126-2022-UNFV de fecha 01.06.2022, conforme al siguiente detalle:

DICE:

06	Mg. Jorge Azabache Alfredo Taxa	Docente en FCE	MIEMBRO
----	---------------------------------	----------------	---------

DEBE DECIR:

06	Mg. <u>Jorge Alfredo Taxa Azabache</u>	Docente en FCE	MIEMBRO
----	--	----------------	---------

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina Central de Asuntos Académicos, dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL